



BUENOS AIRES

LEY 10785

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Fondo de Lucha contra la Drogadependencia.
Creación como erogación especial dentro del
presupuesto del Ministerio de Salud. Objetivos.

Sanción: 29/06/1989; Promulgación: 28/07/1989;

Boletín Oficial 14/08/1989

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Créase, como Erogación Especial, dentro del presupuesto del Ministerio de Salud, el "Fondo de Lucha contra la Drogadependencia".

Art. 2º: Son objetivos del Programa del "Fondo de Lucha contra la Drogadependencia", la investigación, prevención, asistencia y rehabilitación, divulgación y docencia sobre drogadependencia y otras materias ligadas a ella.

Art. 3º: El "Fondo de Lucha contra la Drogadependencia" se integrará con los siguientes recursos:

- a) La afectación del uno por mil (1 %0) del producido del Impuesto Inmobiliario.
- b) Los que anualmente se fijan en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para este destino, para lo cuál se deberá considerar las propuestas que pueda efectuar la "Comisión Provincial de Toxicomanía y Narcóticos" (Decreto N°5594/85).
- c) Las donaciones, herencias, legados y todo otro ingreso que se registre con destino al cumplimiento de los objetivos del Programa".

Art. 4º: La administración del "Fondo de Lucha contra la Drogadependencia", estará a cargo del Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Salud Mental, de acuerdo a la forma que determine la reglamentación de esta ley, quien podrá disponer de hasta un veinticinco (25) por ciento de los recursos totales para la asistencia de los planes o programas de organismos no gubernamentales que tiendan al logro de los objetivos enunciados en el artículo 2º.

Art. 5º: La reglamentación de la presente ley se hará dentro de los noventa (90) días de promulgada.

Art. 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

